

Cuarto.—La realización del concurso se realizará el jueves 24 de mayo de 2007, a las diez horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Lo ordeno, mando y firmo en Becerril de la Sierra, a 16 de mayo de 2007.—El alcalde, Joaquín Montalvo García.

(02/7.896/07)

CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2007, procedió a la aprobación inicial del Reglamento de las Normas Generales de Funcionamiento de los Cursos y Talleres de Cultura del Ayuntamiento.

No habiendo sido formulada reclamación alguna, el acuerdo indicado ha quedado elevado automáticamente como definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS Y TALLERES DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

Información e inscripciones

En la planta baja de la Casa de la Cultura, calle Mayor, sin número, horario de lunes a viernes, de diez y treinta a catorce y de dieciséis y treinta a veinte, teléfono 918 015 086.

El número de plazas disponibles es limitado.

Ingreso

La solicitud de ingreso se efectuará por escrito mediante ficha de matriculación facilitada en la Casa de la Cultura o en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, y deberá ser formalizada en el plazo de inscripción que se establezca cada año. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por los padres o tutores.

Una vez terminado el plazo de matriculación, se publicará la lista de admitidos a los diferentes cursos y talleres municipales.

Los solicitantes que no consigan plaza en los cursos o talleres que solicitaron permanecerán en una lista de espera que se formará por riguroso orden de solicitudes, al objeto de poder formalizar la matrícula si quedaran posteriormente plazas vacantes.

El número mínimo de alumnos para el inicio del curso será de 10, salvo excepciones que se estudiarán por la comisión informativa correspondiente.

Matriculación

El período mínimo de matriculación será de un trimestre. El importe de la matrícula será cargado a la cuenta bancaria del alumno.

Bajas

El período para cursar baja voluntaria serán los primeros quince días de los tres trimestres (octubre, enero y abril).

Las bajas se cursarán por escrito en la Casa de la Cultura o en el Departamento de Recaudación, Rentas y Catastro del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 9, primera planta).

En caso de no cumplir con estos requisitos no se producirá ninguna devolución del importe del trimestre.

En casos excepcionales, como enfermedad o traslado de localidad, y siempre justificados, se podrá solicitar la devolución de las tasas correspondientes a los meses sin asistencia a las clases.

En los casos de baja de un profesor, el Ayuntamiento proveerá de un profesor sustituto en el máximo de quince días, si no fuera así, se estudiará la recuperación de las clases perdidas, la devolución de las tasas o el descuento de las mismas en el siguiente trimestre, según criterio de la Concejalía de Cultura.

Pago de recibos

El pago de los recibos se realizará por trimestre, en los meses de noviembre, febrero y mayo, y a través de domiciliación bancaria.

El impago de recibos, una vez finalizado el período voluntario, se tramitará por vía ejecutiva aplicándose los recargos aprobados por Ley.

El no estar al corriente de pago de las tasas correspondientes dará lugar a la baja del alumno, haciendo perder al alumno sus derechos de continuidad en el curso o taller.

Asistencia

La asistencia a las clases debe ser regular. En caso de ausencias no justificadas (no se admitirán más de cinco faltas seguidas) el alumno perderá su plaza; en este supuesto no se devolverá el importe de matrícula. El número de faltas por trimestre no deberá superar siete sin causa justificada. Se entiende por causa justificada enfermedad o situación familiar grave, con justificante médico o documento que lo acredite.

Las ausencias de los alumnos, cualquiera que sea la razón, así como los días festivos no son recuperables en ningún caso.

Normas básicas de utilización del aula

Utilizar el aula siempre que se encuentre el/la profesor/a autorizado/a.

Respetar el horario de clases.

Respetar el mobiliario.

No fumar.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello con la indicación de que contra la aprobación definitiva indicada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciempozuelos, a 24 de abril de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Susana León Gordillo.

(03/11.155/07)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2007, procedió a la aprobación provisional de la modificación del texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanos.

No habiendo sido formulada reclamación alguna, el acuerdo indicado ha quedado elevado automáticamente como definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se transcribe el texto íntegro de dicha modificación:

“Art. 5, epígrafe m), informes diversos:

Por los informes técnicos emitidos a petición de parte interesada, como por ejemplo proyectos básicos, o cualquier otro que no se deba emitir de oficio por el Ayuntamiento de Ciempozuelos, por no estar exigido en la normativa, se satisfará una cuota fija de 125 euros por informe.

Por los informes urbanísticos de viabilidad para el desarrollo de actividades, o de características análogas, solicitadas por los interesados a modo de consulta previa se aplicará una cuota de 15 euros.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la indicación de que contra la modificación de la ordenanza indicada únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

En Ciempozuelos, a 24 de abril de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Susana León Gordillo.

(03/11.156/07)